



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2020

No. 418

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio, inscripción para tener acceso a los biciestacionamientos masivos y semimasivos de la Ciudad de México y el enlace electrónico donde se realizará 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa de Sustitución de Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como Ruta por unidades que prestarán el servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020” 5

Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital del Acuerdo por el que se emiten las directrices para la transmisión y conclusión de los procesos iniciados bajo los Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las autoridades recomendadas del Gobierno de la Ciudad de México a las que se encuentren dirigidas 18

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Convocatorias para las Acciones Institucionales, para el ejercicio fiscal 2020 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Registro de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 20

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 23

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan” 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001118-011-2020.- Convocatoria 008-2020.- Contrato a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la reparación de infraestructura urbana 42
- ◆ **Edictos (1)** 46
- ◆ **Aviso** 47



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartados C, D y E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones, I, XX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 9, fracción XII, 12, fracciones I, V y XX y 79, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones III, V y VI, 36, 37, fracciones I y II, 39, 40, fracción VI y 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 99 fracción IX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y; 196 fracciones XI, XII y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública Centralizada tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley señalada en el párrafo que antecede, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, además, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la multicitada Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite o Servicio deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de un Servicio, en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios a cargo de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzca sus efectos jurídicos, por lo que, una vez que sea publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial antes referida, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SERVICIO “INSCRIPCIÓN PARA TENER ACCESO A LOS BICIESTACIONAMIENTOS MASIVOS Y SEMIMASIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE REALIZARÁ, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO. La **Secretaría de Movilidad**, como sujeto obligado en términos de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es responsable de la información que se inscribió en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México del servicio denominado “Inscripción para tener acceso a los Biciestacionamientos Masivos y semimasivos de la Ciudad de México”, y como se difunde en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX).

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula
1743	Inscripción para tener acceso a los Biciestacionamientos Masivos y semimasivos de la Ciudad de México	Servicio	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

SEGUNDO. El Servicio “Inscripción para tener acceso a los Biciestacionamientos Masivos y semimasivos de la Ciudad de México” y el enlace electrónico donde se podrá realizar, no se podrán modificar o alterar en forma alguna, ni solicitar requisitos adicionales, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO. Se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual se podrá realizar la solicitud del servicio “Inscripción para tener acceso a los Biciestacionamientos Masivos y semimasivos de la Ciudad de México”:

<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/biciestacionamiento/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de febrero de 2013”.

Que, con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a Conocer el Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”.

Que, con fecha 14 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios Preparatoria N° 1”, Línea 5 Segunda Etapa, San Lázaro – Preparatoria N° 1”.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más amplio, frecuente y ajustado a la demanda, tal como es el servicio del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús, la “Secretaría” junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA POR UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO EN EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, METROBÚS LÍNEA 5, 2020”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de Sustitución de Unidades que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta por Unidades que Prestarán el Servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020 (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta por autobuses articulados nuevos que prestarán el servicio de Metrobús Línea 5, segunda etapa (“Metrobús L. 5, segunda etapa”).

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico será responsable de la operación de la “Acción”, y aportará los recursos para dar apoyos económicos para la sustitución de microbuses y autobuses por unidades articuladas.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (“Secretaría”), por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será corresponsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Problema o necesidad que atiende la Acción

La “Acción” busca apoyar económicamente a la empresa concesionaria (“Empresa”) que se incorporará a la provisión del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, en el tramo Río de los Remedios-Preparatoria N°1, preferentemente a la integrada por los concesionarios de las Rutas 12 y 108 (“Concesionarios”) que prestan el servicio en la zona, para que puedan sustituir hasta 297 vehículos automotores que han concluido su vida útil y que prestaban el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta (“transporte de Ruta”), por 76 vehículos automotores articulados (“Sustitución”).

La adecuación de los 18.5km de vías confinadas y la construcción de las 35 estaciones de acceso controlado necesarias para extender el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa” a 96,000 usuarios corre a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; sin embargo, la adquisición de las 76 unidades necesarias para la ampliación del servicio es

responsabilidad de la “Empresa”. Esto ocasiona que la incorporación al servicio de “Metrobús” sea difícil de concretar por parte de los “Concesionarios”, y no haya incentivos suficientes para llevarla a cabo, en particular en el marco del contexto actual de emergencia sanitaria por COVID19.

El pago del costo total de la “Sustitución” ejerce presiones fuertes sobre las finanzas de los “Concesionarios”, así como en la salud financiera de la nueva “Empresa”, derivado de dos circunstancias principales. La primera circunstancia es que el costo de “Sustitución” es más alto en el esquema de “Metrobús”, debido a que las unidades que prestan este servicio deben cumplir con especificaciones técnicas que incrementan su costo, y el de su financiamiento.

Estas características técnicas consideran los más altos estándares de seguridad, eficiencia y durabilidad, por lo que el precio de estos vehículos es de los más altos en el mercado, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Comparativo de precios de autobuses.

	Autobús largo promedio	Autobús para “Metrobús L. 5”
Precio	\$5,000,000.00	\$10,664,892.00

La segunda circunstancia es que los “Concesionarios” suelen tener dificultades para acceder a financiamiento; dado que la “Empresa” es de creación reciente, es complicado que puedan demostrar capacidad de pago de las unidades bajo este nuevo esquema de prestación de servicio. Aunado a esto, la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 ha tenido un impacto negativo en sus ingresos y, en consecuencia, en su capacidad de acceso a financiamiento. La Tabla 2. muestra un aproximado de la disminución del ingreso del “Transporte de Ruta” en los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Tabla 2. Disminución del ingreso del Transporte Público Concesionado en marzo, abril y mayo de 2020.

Periodo	Pérdidas estimadas por COVID-19
1-15 marzo	-\$3,469,311.00
16-31 marzo	-\$231,779,908.80
1-15 abril	-\$251,063,361
16-30 abril	-\$269,333,334
1-15 mayo	-\$260,198,347.50
16-31 mayo	-\$269,333,334
Total	-\$1,285,177,596.30

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, el ingreso mensual promedio de un concesionario de “Transporte de Ruta” se encuentra en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos M.N.), mientras que el precio promedio de un vehículo adecuado para la prestación del servicio en Metrobús ronda entre \$10,664,892.00 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) de contado, y \$14,624,180.04 (catorce millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta pesos 04/100 M.N.) con financiamiento diferido en 60 mensualidades, con una tasa de 16%.

En esencia, hay diversas dificultades financieras que los “Concesionarios” deben enfrentar, por medio de la “Empresa”, para llevar a cabo la “Sustitución”, lo que en última instancia puede generar un círculo vicioso que dificulta su acceso a servicios de financiamiento, y contribuye a que este, si se adquiere, tenga tasas más altas y menos plazos de pagos.

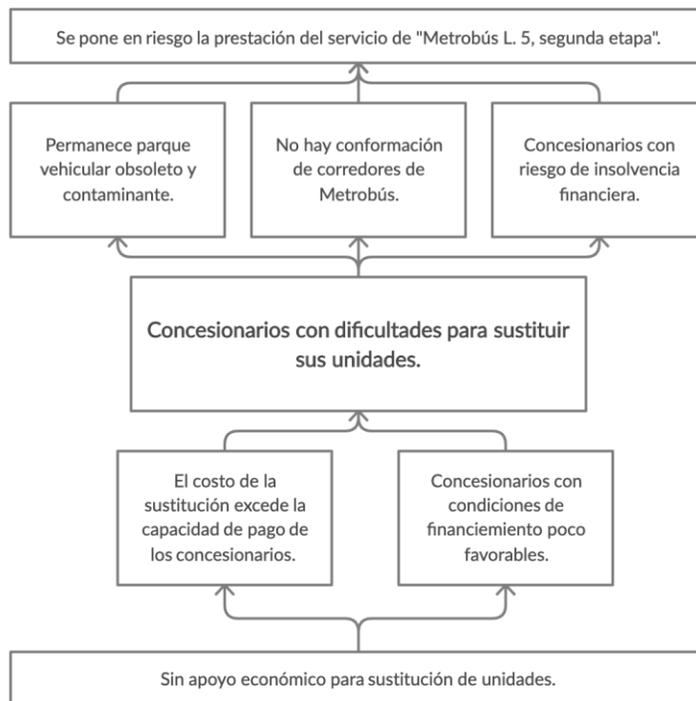
Cuando los “Concesionarios” son incapaces de financiar la sustitución de sus unidades, o no tienen incentivos para hacerlo, se generan dos consecuencias principales. La primera, el envejecimiento del parque vehicular que presta este servicio en la Ciudad de México. Para el caso de las rutas 12 y 108, los microbuses con los que se presta el servicio de “Transporte de Ruta” cuentan con al menos 26 años de antigüedad (unidades modelo 1994 y anteriores); son modelos antiguos y obsoletos tecnológicamente, con deficiencias frecuentes en su mantenimiento.

La operación actual de los microbuses y autobuses obsoletos de las rutas 12 y 108 genera cantidades elevadas de emisiones contaminantes; en específico, 1,325.27 ton/año de monóxido de carbono, 97.93 ton/año de óxidos de nitrógeno y 1.765 ton/año de material particulado. Estos tres contaminantes son considerados dañinos para la salud de la población, por lo tanto, su reducción implicaría un beneficio en la salud de las personas que habitan y trabajan en la zona, y contribuiría a la mejora de la calidad del aire de la Ciudad de México.

La segunda consecuencia es el impedimento de ampliar el número de Corredores de Transporte Público Concesionado en “Metrobús L. 5, segunda etapa”, contemplado en el “Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México, 2019”, en el Punto 5, “Estrategias de Movilidad Urbana”, en el Eje 1: “Integrar”; Punto 1.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”. La expansión del servicio de Corredores del Sistema Metrobús impulsa la modernización del transporte público de la Ciudad de México e incrementa la calidad del servicio brindado a los usuarios, con movilidad más eficiente, segura y amigable con el ambiente. Sin embargo, sin el apoyo económico y los incentivos suficientes para conformarse en empresa y brindar este servicio, es difícil conseguir que los concesionarios del “Transporte de Ruta” se integren a la provisión de este servicio. Sin la participación de los concesionarios, la conformación de nuevos corredores se ralentiza, o incluso, se detiene.

Asimismo, cuando la “Sustitución” se lleva a cabo por medio de los servicios de financiamiento a los que los concesionarios suelen tener acceso, con tasas altas y plazos reducidos, las condiciones poco favorables de financiamiento incrementan el riesgo de que la “Empresa” contraiga una deuda que la deje en insolvencia financiera y, por ende, no pueda cubrir los costos de operación del servicio y/o caigan en moratoria. En otras palabras, no hay certeza de la estabilidad y solvencia de la empresa para afrontar los costos de operación durante los primeros meses (dentro de los cuales la mensualidad del financiamiento es una parte importante). En el peor de los casos, esto significaría la pérdida de las unidades por incumplimiento de pagos, así como poner en riesgo el debido funcionamiento de la “Empresa”, e incluso, la prestación del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

En resumen, el hecho de que los “Concesionarios” no cuenten con los recursos suficientes o el financiamiento adecuado para llevar a cabo la sustitución de sus unidades en un contexto de certidumbre financiera y por sus propios medios, puede tener varias consecuencias, tales como: (1) el envejecimiento del parque vehicular y altos niveles de emisiones contaminantes, (2) la incapacidad de ampliar Líneas de Metrobús, así como conformar nuevas, y (3) la insolvencia financiera de la “Empresa”, al llevar a cabo la “Sustitución” sin apoyo económico, lo que puede perjudicar la calidad del servicio y poner en riesgo su prestación.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La ampliación de “Metrobús L. 5, segunda etapa” tiene por objetivo extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte masivo, particularmente, conectando distintas zonas de la ciudad por medio de vías troncales y rápidas en superficie. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la expansión de la provisión de este servicio con unidades más amplias y ajustadas a la demanda contribuye a evitar aglomeraciones, aumentar la frecuencia de los recorridos, y asegurar un servicio seguro para las personas usuarias.

El servicio “Metrobús” (BRT) se distingue de los servicios de “Transporte de Ruta” porque opera con un control más estricto, cuenta con mayor nivel de accesibilidad universal y su flota se encuentra en buen estado debido a una consistente política de mantenimiento, lo que lo convierte en un servicio altamente eficiente. Actualmente, el servicio de “Metrobús” transporta a 1,440,000 usuarios diarios, lo que representa alrededor de 10% de todos los traslados en transporte público en la Ciudad de México. Por su parte, “Metrobús L. 5, segunda etapa” transportará 96,000 usuarios diarios.

Con el retiro de unidades obsoletas y contaminantes del parque vehicular, para sustituirlas con unidades de alta capacidad, con nuevas tecnologías y bajas emisiones que presten el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, así como la reducción de la flota y su ajuste a la demanda; la “Sustitución” también pretende contribuir a la reducción del consumo de combustibles y de emisiones contaminantes que contribuyen al cambio climático (gases de efecto invernadero) y que son dañinos para la salud (contaminantes criterio). En la Tabla 3 se muestra un comparativo de emisiones contaminantes, número de asientos disponibles y número de viajes diarios, entre las unidades obsoletas y las que se pretenden adquirir.

Tabla 3. Comparativo de emisiones contaminantes, número de asientos disponibles y número de viajes diarios, entre las unidades obsoletas y las que se pretenden adquirir.

	Unidades obsoletas	Unidades Metrobús
Toneladas/año monóxido de carbono (CO)	1,325.27	54.15
Toneladas/año monóxido de óxidos de nitrógeno (NOx)	97.93	41.88
Toneladas/año Material Particulado (PM)	1.765	0.355
Número de asientos disponibles	18	41
Número de viajes al día	18	14

Con la implementación de este corredor y la operación de las unidades nuevas en “Metrobús L. 5, segunda etapa” se reducirá 96% de las emisiones contaminantes de monóxido de carbono, 57% de las emisiones de óxido de nitrógeno y 80% de las emisiones de material particulado emitidas por las unidades obsoletas. Lo anterior se debe a que con la operación de los nuevos autobuses solamente se generarán 54.15 ton/año de emisiones de monóxido de carbono, 41.88 ton/año de óxidos de nitrógeno y 0.355 ton/año de material particulado.

Debido a lo anterior y a la necesidad de resolver el problema en el corto plazo, esta “Acción” pretende impulsar la ampliación de la Línea 5; principalmente, atendiendo las dificultades financieras que supone para la “Empresa” la “Sustitución”. Por tanto, esta “Acción” busca apoyar económicamente a la “Empresa”, de tal manera que tenga mejores condiciones de financiamiento, y se asegure la estabilidad financiera de la nueva empresa.

La “Acción” prevé la entrega de apoyos económicos que, sumados, equivalen a 10% del costo total de la nueva flota, para la adquisición de las unidades nuevas que prestarán este servicio, con bajas emisiones, capacidad ajustada a la demanda y que cumplan con los lineamientos técnicos establecidos por el Organismo Público Descentralizado Metrobús. En la Tabla 4. se muestra un comparativo de la proyección de las ganancias de la empresa concesionaria, y las primas mensuales que deberán pagar por la adquisición de las unidades nuevas, con y sin el apoyo económico de la “Acción.”

Tabla 4. Comparativo de la proyección de las ganancias de la “Empresa” y las primas mensuales que deberá pagar por la adquisición de las “unidades”, con y sin el apoyo económico de la “Acción”.

	Proyección de ingresos mensuales de la “Empresa”	Proyección de las cuotas mensuales a cubrir por el financiamiento de las unidades nuevas	Proyección de los costos de operación de la “Empresa”	Proyección de las ganancias de la “Empresa” (déficit/superávit)
Monto sin apoyo económico	\$17,664,432.74	\$12,691,772.28	\$15,347,832.74	-10,375,172.28
Monto con apoyo económico	\$17,664,432.17	\$11,422,595.05	\$15,347,832.74	-9,115,995.62
Diferencia	0	\$1,269,177.23	0	-1,259,176.66

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la renovación y ordenamiento del parque vehicular del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a eficientar el transporte público masivo mediante la ampliación de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, y a asegurar la solvencia financiera de los “Concesionarios”; por lo que, en última instancia, la “Acción” contribuirá al aseguramiento de la prestación del servicio con calidad.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Población objetivo. Los “Concesionarios” que integren la “Empresa” que prestan el servicio desde la intersección de la Avenida Ing. Eduardo Molina y Artilleros (San Lázaro), hasta la intersección de Av. Muyuguarda y Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1); quienes, mediante dictamen del Organismo Público Desconcentrado Metrobús y la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, cumplieron con los requisitos documentales necesarios para integrarse a la ampliación de la provisión del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

Población beneficiaria. Hasta 297 “Concesionarios” que integren la “Empresa”, que cumplan con los requisitos dispuestos en el punto 11 del presente Aviso. Asimismo, para recibir el apoyo económico, todas las unidades obsoletas que se pretendan chatarrizar deberán haber pasado por una revisión documental y física.

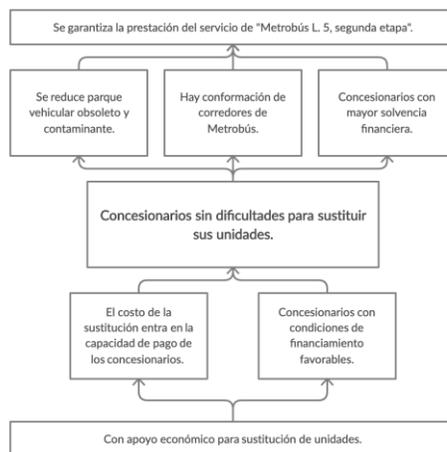
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general. Garantizar la prestación del servicio “Metrobús L.5, segunda etapa” por medio del apoyo económico a los “Concesionarios” para la renovación y ampliación del parque vehicular que prestan este servicio.

Objetivos específicos.

- I. Sustituir hasta 297 unidades del parque vehicular de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta, por 76 unidades articuladas nuevas para el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.
- II. Mejorar las condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución” bajo esquemas de movilidad más eficientes, seguros y amigables con el ambiente.
- III. Promover la solvencia financiera de la “Empresa” que brindará el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 297 unidades obsoletas, por 76 unidades articuladas nuevas para concretar la ampliación del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

9. PRESUPUESTO

Los apoyos económicos se entregarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico de “FIFINTRA”, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a la demanda de quienes hubieran cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en la “Acción”.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$89,100,000.00 (ochenta y nueve millones, cien mil pesos 00/100 M.N.). El monto definitivo del apoyo económico se conformará por los bonos de chatarrización acumulados. La “Empresa” recibirá un bono de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad obsoleta que entregue para su chatarrización la cual haya pasado por los procesos de revisión física y documental correspondientes definidos por parte de la “Secretaría”. Así, el apoyo económico total será determinado por la multiplicación del monto unitario del bono, por el número de unidades efectivamente chatarrizadas.

El presupuesto se ejercerá a favor de la armadora de autobuses o institución seleccionada libremente por la “Empresa”, bajo su propia responsabilidad.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará durante dos meses, agosto y septiembre de 2020.

11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1. La “Empresa” deberá cumplir con lo dispuesto en la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, publicada por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de agosto de 2020.

11.2. La “Empresa” deberá presentar la siguiente documentación e información:

11.2.1 De la “Empresa”, en original y copia:

- a) Acta constitutiva o copia certificada;
- b) Carta poder notarial, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;
- c) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y
- d) Listado, en formato Excel (en una unidad USB) e impreso, con los números de concesión que se pretende chatarrizar, asociados al nombre de cada uno de sus titulares.

11.2.2. De todas las unidades a chatarrizar, en original y copia:

- a) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión o su apoderado legal, debidamente acreditado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

- b) Título de concesión o permiso;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- d) Tarjeta de circulación;
- e) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio del mismo);

11.2.3 Solicitud de Sustitución, en la que el apoderado de la “Empresa”, o en su caso, su representante legal debidamente acreditado, deberá proporcionar los siguientes datos de las unidades que pretende adquirir:

- Número de unidades;
- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Número de puertas;
- Número de cilindros;
- Tipo de combustible;
- Eficiencia; y,
- Capacidad para transportar pasajeros.

Así como lo siguientes datos de la institución o armadora de quien pretenden adquirir el financiamiento para la “Sustitución”:

- Nombre;
- RFC;
- Nombre de la institución bancaria y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

11.3. En caso de cumplir con los documentos enumerados, el apoderado de la “Empresa” o su representante legal debidamente acreditado, deberá firmar una Carta Compromiso, manifestando su conformidad con los Lineamientos de la “Acción”, y comprometiéndose a concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, así como la adquisición de unidades nuevas que cumplan con los lineamientos técnicos determinados por el Organismo Público Desconcentrado Metrobús para la operación del servicio en “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso y que haya completado el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas.

13. OPERACIÓN

13.1. El apoderado de la “Empresa” o su representante legal debidamente acreditado (“Solicitante”), contará con un plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para acudir a la Oficina de la Dirección General de Registro Público del Transporte (Registro Público), ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 9:00 y 16:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. El personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la documentación en original para su cotejo y conservará las copias para integrar los expedientes. Únicamente conservará los Títulos de Concesión en original para poder iniciar el proceso de extinción de las mismas, una vez que las unidades hayan sido chatarrizadas. De estar completa la documentación, el “Personal del Registro” entregará al solicitante la Carta Compromiso, que deberá ser firmada por este.

Al suscribir la Carta Compromiso, el “Solicitante” aceptará:

- Que el apoyo económico se depositará a la empresa que hayan seleccionado para adquirir las unidades articuladas nuevas, bajo su propia responsabilidad, una vez que las unidades que prestaban el servicio de “transporte de Ruta” hayan sido chatarrizadas;
- Que la empresa no está sujeta a acción, juicio o procedimiento jurídico pendiente ante cualquier autoridad judicial o administrativa; y tampoco se encuentra relacionada con ninguna demanda, denuncia o carpeta de investigación;
- Que se comprometen a adquirir unidades articuladas nuevas que cumplan con los lineamientos técnicos determinados por el Organismo Público Desconcentrado Metrobús para la operación del servicio en su Línea 5, segunda etapa;
- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las concesiones de las unidades a chatarrizar se encuentran libres de gravámenes y no forman parte de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que la “Secretaría” conservará los Títulos de Concesión hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez suscrita, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.3. Una vez que el Comité Técnico del “FIFINTRA” apruebe los expedientes revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, ésta notificará al “Solicitante”, vía correo electrónico, el sentido del Acuerdo del Comité, solicitando a su vez que comparezca a sus oficinas, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la misma, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

13.4. El “Solicitante” deberá acudir a la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas conforme a las fechas programadas por la Dirección General de Registro Público de Transporte. El “Solicitante” podrá modificar la cita, previo aviso al Registro Público antes señalado con al menos 2 (dos) días hábiles de antelación, en caso de fuerza mayor.

Si el “Solicitante” no acude a la cita programada para la revisión y destrucción de las unidades, el “Solicitante” no podrá continuar con el proceso de chatarrización y por lo tanto no será sujeto de recibir el apoyo económico.

13.5. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, cada “Concesionario” que integra la “Empresa” deberá acudir con su(s) unidad(es) para que el “Personal del Registro Público” y el REPUVE lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.6. Cada “Concesionario” deberá firmar una Constancia de Destrucción con la empresa Recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega su(s) unidad(es) voluntariamente para su destrucción;

–Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;

–Que, de encontrarse inconsistencias, durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, su solicitud resultará improcedente.

13.7. Los “Concesionarios” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas.
2. Los datos reportados y capturados correspondientes a las unidades que pretende chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No se presenten a la cita programada por el Registro Público multicitado para llevar a cabo el proceso de chatarrización.

13.8. El cheque recibido por concepto de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s), expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de dicha empresa, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.9. Una vez que las unidades hayan sido chatarrizadas y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la chatarrización, a la cuenta indicada por la “Empresa”, a favor de la armadora, distribuidora o institución financiera que el “Solicitante” seleccionó para adquirir los autobuses nuevos. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al “Solicitante”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.10. Sólo cuando los “Concesionarios” hayan cumplido con el procedimiento de destrucción y obtenido el Comprobante de Destrucción que proporcione la empresa Recicladora, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, al “Solicitante”.

13.11. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.12. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar la prestación del Servicio, mediante la ampliación de la flota de “Metrobús L.5”	Población beneficiada con la ampliación del servicio de “Metrobús L. 5”	Número de usuarios que se benefician de la ampliación de “Metrobús L.5”	usuarios	Estratégico/ eficacia/ semestral.	96,000 usuarios se benefician de la ampliación de la L.5	Datos recabados por Metrobús	La solvencia financiera asegura la prestación del servicio.
Propósito	Concesionarios adquieren unidades articuladas nuevas, con solvencia financiera	Número de unidades adquiridas	Número de unidades adquiridas	Unidad adquirida	Estratégico/ eficacia/ semestral	76 unidades articuladas nuevas	Datos recabados por Metrobús	Los Concesionarios tienen acceso a un esquema de financiamiento favorable.
Componente 1	Bonos de chatarrización entregados	Número de bonos de chatarrización	Número de bonos de chatarrización	Bono	Gestión/ eficacia/ semestral	297 bonos de chatarrización	Estado de cuenta del FIFINTRA	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades
Actividad 1.1	Publicación de Lineamientos de operación	Número de Lineamientos publicados	Número de Lineamientos publicados	Lineamientos	Gestión/ eficiencia/ semestral	Una publicación de Lineamientos	Publicación de Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes de inscripción a la “Acción”	Número de solicitudes recibidas	Número de solicitudes recibidas	Solicitudes	Gestión/ eficiencia/ semestral	Una solicitud recibida	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los Concesionarios se enteran de la convocatoria y desean presentar su solicitud con todos los expedientes completos
Actividad 1.3	Chatarrización de unidades obsoletas	Número de unidades chatarrizadas	Número de unidades chatarrizadas	Unidad chatarrizada	Gestión/ eficiencia/ semestral	297 unidades chatarrizadas	Actas de hechos de los procesos de chatarrización	Los Concesionarios llevan en tiempo y forma sus unidades al proceso de chatarrización

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, inciso J, 14 y 45, Apartado A numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 117 fracción I, V y VII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DIRECTRICES PARA LA TRANSMISIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS INICIADOS BAJO LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LAS RECOMENDACIONES O CONCILIACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL O LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACEPTADAS O SUSCRITAS POR LAS AUTORIDADES RECOMENDADAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDAS.

ÚNICO.- Se da a conocer la liga digital en la que podrá ser consultado el acuerdo por el que se emiten las directrices para la transmisión y conclusión de los procesos iniciados bajo los lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las autoridades recomendadas del gobierno de la ciudad de México a las que se encuentren dirigidas: <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f3/f17/ceb/5f3f17ceb6c7e965832182.pdf> que se encontrará alojado para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emiten las directrices para la transmisión y conclusión de los procesos iniciados bajo los lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las autoridades recomendadas del gobierno de la ciudad de México a las que se encuentren dirigidas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El encargado de mantener la liga habilitada es el C. Joss Frederick Ruiz Cruz, Enlace de la Unidad de Transparencia, con teléfono de contacto 5591314694 y dirección en calle República de Cuba 43, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020

(Firma)

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO
Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que las convocatorias para los programas sociales y acciones sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”

Las Acciones Institucionales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de agosto de 2020.

(Firma)

Mtro. Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, IV, XX y XXI de la Constitución de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 63, y 120 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 inciso C), fracción II; 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual se establece que la Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades. En consecuencia, las nuevas disposiciones en la legislación, conforme al principio de simplificación administrativa, se producen modificaciones sustanciales al tratamiento de los datos personales que resulta en una actualización a los sistemas.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al Acceso, Rectificación y Cancelación de los mismos, así como a manifestar su Oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente, para su posterior notificación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece a la consulta pública como uno de los mecanismos de gestión, evaluación y control de la función pública y lo define como el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las autoridades, entre las cuales se encuentran las Alcaldías, consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial.

Que el 03 de agosto de 2020, se publicó la convocatoria a la Consulta Pública a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como [facebook.com/AlcCuauhtemocMx/](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx/) o twitter.com/AlcCuauhtemocMx, en la página web del Congreso de la Ciudad de México, <https://www.congresocdmx.gob.mx/>, en la página web de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <https://cdhcm.org.mx/informacion-oficial/>, en la página web de la Agencia Digital de Innovación Pública, <https://adip.cdmx.gob.mx/> y de manera física en las distintas oficinas de este Órgano Político Administrativo.

Que a fin de continuar garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, y en términos de lo señalado en artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DE LA CONSULTA PÚBLICA 2020 DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

ÚNICO.- Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de las personas ciudadanas que participen en la Consulta Pública 2020, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se crea **el Sistema de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 de la Alcaldía en Cuauhtémoc**, al tenor de los apartados siguientes:

A) Denominación: Sistema de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

B) Finalidad: Que los vecinos, habitantes y ciudadanos de las Unidades Territoriales Roma Norte I, Condesa, y Nonoalco Tlatelolco II, de esta Alcaldía, estén en posibilidades de participar en la consulta pública para la adecuación de las zonas caninas en el Parque España y el Jardín Médicos por la Paz.

C) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo correspondiente al Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

Transferencia:

- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de la República.
- Tribunal Superior de Justicia de la Nación.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

- Participantes de la Consulta Pública.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos identificativos: Nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, Clave única de Registro de Población CURP, Folio nacional o número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral INE con huella digital) INE o IFE, Pertenencia Étnica, Firma Nacionalidad, Teléfono.

II. Datos Biométricos: Huella dactilar.

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del Sistema de Datos personales es la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Usuarios: Personal de las siguientes Unidades Administrativas: Dirección de Participación Ciudadana.

Encargados: No tiene.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc con domicilio en Aldama y Mina s/n Primer piso, Buenavista, 06350 Cuauhtémoc, CDMX, con número telefónico 24523110; o a través del Sistema INFOMEX (www.indomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636

H) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 de la Alcaldía en Cuauhtémoc, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la gestión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del Sistema de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 de la Alcaldía en Cuauhtémoc, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31 y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, y el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”**, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2020.

1.1. Nombre Completo de la Acción Social.

“Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”

1.2. Nombre corto y/o acrónimo de la Acción Social

“Tláhuac, otorgando aditamentos”

2. Tipo de Acción Social

Servicios.

3. Entidad Responsable

3.1. Dependencia o Entidad responsable del programa

Alcaldía Tláhuac.

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

3.2. Unidades Administrativas involucradas en la operación o apoyo técnico operativo

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

En octubre del año 2018, a partir de este Gobierno se implementó esta Acción Social de nueva creación en la Alcaldía Tláhuac, con la que se dio inicio al combate contra el rezago existente entre la población de los grupos de atención prioritaria de la Demarcación, con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho a la salud e incrementar sus niveles de satisfacción, necesidades y expectativas de salud, dando atención a las personas de bajo índice de Desarrollo Social que carecen de seguridad social y se encuentran dentro de los grupos prioritarios.

Para el ejercicio fiscal 2020, en base a la alta demanda social y los comentarios de la población a través de distintas formas de participación, se implementa la Acción Social **“Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”** con el fin de cubrir las necesidades de la población de la Alcaldía Tláhuac, así como las de los solicitantes.

Dentro de las modificaciones más relevantes que tiene el diseño de esta Acción Social se encuentra, el otorgamiento de apoyos en especie de indumentaria ortopédica y auditiva, facilitando así, los trámites y tiempos de entrega de los mismos. Por lo que se considera necesario dar continuidad a esta Acción Social en el ejercicio fiscal 2020 con la misma operatividad.

El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico o auxiliar auditivo impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos, no pueda contar con este apoyo en detrimento a su salud y bienestar.

Es de suma importancia señalar que se dio la información en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus”, que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México debe realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Que el artículo 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud. Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Mexicanos así como la Constitución Política de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta de la Ciudad de México número 306 de fecha 19 de marzo de 2020.

4.2. Problema Social Atendido por la Acción Social

La Alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 361,593 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 172,825 son hombres y 188,768 son mujeres. Siendo una de las Alcaldías más grandes de la Ciudad de México con una extensión de 83 kilómetros cuadrados; conformada por 12 Coordinaciones Territoriales, además de contar con una población mayoritariamente rural.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, señala conforme a la información obtenida para la formulación del Índice del Desarrollo Social por Colonia publicado en la Gaceta Oficial en el año 2011, que cerca del 52% de la población de Tláhuac, el cual representa aproximadamente 187,300 habitantes, no cuenta con acceso a la salud y seguridad social y que el 75% viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, careciendo en su mayoría de servicios médicos asistenciales y cerca de 36,000 habitantes padecen enfermedades crónico degenerativas.

Mientras que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010 nos informa que en la Ciudad de México viven 8,745,561 con alguna discapacidad de las cuales 23,543 son habitantes de la Alcaldía Tláhuac y de ellos 10,512 sufren incapacidad para caminar, moverse, subir y bajar y 2,201 tienen problemas de escucha aun usando aparatos auditivos. En donde el 2.3% de ellos son niños, el 8.8% son jóvenes, el 33.3% son adultos y el 50.6% son personas mayores y 8,880 son hombres y 9,904 son mujeres.

Las Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad garantizan el derecho a la salud de todos. La protección del derecho a la salud está reconocida en la legislación local y en la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México a personas que carecen de seguridad social laboral. Por lo que con esta Acción Social se pretende contribuir en la rehabilitación y mejora de las condiciones de salud de la población no derechohabiente a los sistemas de salud pública y que padece alguna discapacidad, a través de una donación en especie de algún aditamento a los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, colaborando de esta manera en su desarrollo personal, contribuyendo a una integración social y al gasto de las familias de alta vulnerabilidad.

Es por ello y por el compromiso con los habitantes de la Alcaldía que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar por conducto de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios otorgan apoyos en especie de aditamentos para la mejora de las condiciones de vida de grupos prioritarios con alguna limitación física para el ejercicio fiscal 2020.

Con base en los datos estadísticos antes mencionados y tomados como línea base para la construcción de los valores indicativos de la problemática sufrida en la demarcación, en donde se muestra el porcentaje poblacional que se ve afectado por la falta de seguridad social, en cuanto a la salud pública se refiere. Podemos comparar a medida de lo posible que esta Acción Social permite mejorar la calidad de vida con la aplicación de la misma.

En cuanto a la mejora de su desarrollo personal y movilidad para las personas que reciben el apoyo, serán beneficiados hombres y mujeres de grupos de atención prioritaria, como plan emergente derivado del brote del virus COVID-19, apeándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales.

4.3. Definición de la población objetiva y beneficiaria.

Toda persona que viva dentro del perímetro de la Alcaldía Tláhuac que se encuentre dentro de los grupos prioritarios y que tenga la necesidad de utilizar algún aditamento para su rehabilitación e integración a la vida social y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción Social, beneficiando a una población de 100 personas o más con algún padecimiento, esto es durante el ejercicio fiscal.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

La población objetivo de esta Acción Social es toda aquella que viva en unidades territoriales de estademarcación con bajo y medio índice de desarrollo social y que no cuente con acceso a la salud o seguridad social, que actualmente presenten alguna discapacidad y tengan la necesidad en la utilidad de algún aditamento, careciendo de recursos económicos para adquirirlos.

La población que se planifica beneficiar es de 100 personas o más según alcance el presupuesto, dentro de las cuales se pretende otorgar sillas de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, dependiendo de la demanda solicitada. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos existentes se dará prioridad a aquellas personas que presenten mayor discapacidad de acuerdo a su certificado de discapacidad o funcionalidad.

Sin embargo, dicha acción social pretende fundamentalmente otorgar los aditamentos ya señalados de manera emergente y prioritaria y que aun cuando desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, y de acuerdo a el derecho de protección a la salud la cual tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes, ha sido de suma importancia llevarlo a cabo, y sobre todo para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, y con esto contrarrestar a la gente más vulnerable de la Alcaldía, no obstante, que como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se emitió el acuerdo en el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas, para prevenir la propagación del virus covid-19, en la Gaceta de la Ciudad de México número 307, de fecha 20 de marzo del 2020.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Programa de atención a personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Secretaría de Salud de la Federación, 2019 en donde realizaron una sola entrega a través de los Centros de Salud, no fue posible que se brindara a más población de la Alcaldía y el programa de aparatos auditivos gratuitos denominado “Escucha CDMX 2019”.

Se articula con las Acciones Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Alcaldía de Tláhuac.

4.6. Participación Social.

Para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Social en cuanto a requisitos y procedimientos, en la Alcaldía de Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar; en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx, o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

5. Objetivos generales y específicos.

5.1. Objetivo General

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas con alguna discapacidad y de escasos recursos de esta demarcación, una ayuda en especie de algún tipo de aditamentos, atendiendo de manera prioritaria las solicitudes de mujeres, hombres, niñas y niños, de la Alcaldía, cuyo único requisito, es el pertenecer a unidades territoriales de muy bajo o medio índice de desarrollo social (IDS).

5.2. Objetivos Específicos.

Con esta Acción Social se va a facilitar la integración social de las personas que tengan alguna discapacidad de tipo permanente o temporal, en mejoría en las condiciones de salud de la población, que padecen alguna limitación de movilidad y audición, a través de una ayuda en especie, consistente en la entrega de aditamentos como aparatos auditivos u ortopédicos a los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, que preferentemente vivan en unidades territoriales de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS). Personas que se encuentren dentro del marco de grupos prioritarios (adultos mayores, discapacitados, niños y mujeres) de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS), que presenten alguna discapacidad, dando acompañamiento y seguimiento al trámite hasta lograr el beneficio del apoyo solicitado.

Como parte de las estrategias para la realización de esta Acción Social se atenderán todas las solicitudes, verificando se encuentren dentro de los grupos prioritarios, para llegar a la población que se proyecta atender, por medio de un estudio socioeconómico aplicado por el mismo personal de la dependencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación. Tendrán prioridad las personas que sean niños, niñas, madres o padres solteros y los adultos mayores, que se encuentran en grupos de atención prioritaria, garantizando el derecho a la salud de los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas en cuanto a temas de salud, dando atención a personas de grupos prioritarios.

6. Metas

Dentro de esta acción social se pretende beneficiar a 100 personas o más dependiendo de la demanda, con la entrega de aditamentos como lo son sillas de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, hasta donde nos permita el presupuesto autorizado en la presente Acción Social y en el ejercicio fiscal 2020. Las personas no tendrán que ser derechohabientes de los sistemas de salud pública además de vivir en unidades territoriales de bajo o medio Índice de Desarrollo Social (IDS), para de esta manera dar atención a la población especificada en el diagnóstico antes escrito.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Silla de ruedas con asiento y respaldo de lona, descansabrazos acojinados, descansa pies plegables ajustables, desmontables, eleva piernas ajustables, fabricada de acero, con bolsa trasera, frenos de mano y ruedas tipo MAC.	50	\$3,000.00	\$150,000.00
Prótesis modular pie izquierdo y derecho con adaptadores sach soquet, termo plástico o resina con funda cosmética y cunturin con neopreno (similar a otto bock).	2	\$25,000.00	\$50,000.00
Prótesis modular para mano derecha soquet, de resina y gancho, guante cosmético y arnes	2	\$25,000.00	\$50,000.00
Auxiliar auditivo, tipo curbeta, digitales y potentes (derecho HP8G5)	100	\$5,000.00	500,000.00
TOTAL	154 o más	Precios estimados de acuerdo con las características de los aditamentos, aparatos ortopédicos y/o auxiliar auditivo	\$750,000.00

7. Presupuesto

En el ejercicio 2020, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Los montos de las ayudas, por personas que se autoricen, dependerán del tipo de aditamento que soliciten, así como de la disponibilidad presupuestal en la partida 4419.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100)	100 o más personas beneficiarias, cada persona podrá recibir una silla de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, según sea el caso en el número solicitudes	Única vez

8. Temporalidad.

Aun cuando persisten las acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, y que por ello conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" y el Sistema de Semáforo (coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal), dicha acción social se llevará a cabo e iniciará una vez que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del año 2020, o hasta agotar los materiales en existencia. Los beneficiarios recibirán un apoyo en su domicilio.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Ser residente de la Alcaldía de Tláhuac, de escasos recursos y vivir preferentemente en las unidades territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación Social (Evaluá-DF) como bajo y medio índice de desarrollo social (IDS); y tener una discapacidad temporal o permanente.

Se priorizará aquellas personas que de acuerdo con el certificado médico entregado presenten mayor grado de discapacidad. En caso de:

Que la persona que requiera de la ayuda sea menor de edad, adulto mayor, con alguna discapacidad o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite, este necesitará de un representante (padre, madre, tutor o familiar directo), quien ingresará el escrito especificando parentesco con documentación oficial, a quien está dirigida la ayuda.

Población en situación de calle, niñas y niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación sean sujetos de asistencia social y no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, quien designará personal de trabajo social para verificar su condición y dar seguimiento al caso.

Los requisitos para las personas que soliciten el apoyo con la entrega de algún aditamento serán los siguientes:

1. Entregar un oficio de solicitud de apoyo dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
2. Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
3. Copia de identificación oficial o constancia de identidad expedida por la Alcaldía o coordinación territorial.
4. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Copia de comprobante de domicilio.
6. No ser trabajador contratado por el Gobierno de la Ciudad de México o de una Alcaldía en la modalidad de base o estructura.
7. Copia del certificado o constancia médica, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria e Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento, que incluya el padecimiento o tratamiento, dicho documento deberá contener el nombre, Cedula Profesional y firma del médico tratante.
8. En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.
9. Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio "Leona Vicario", Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Nota: En virtud de que los beneficiarios, en algunos casos presenten alguna dificultad de movilidad, para realizar las firmas, se aceptará la colocación de su huella como firma.

9.1. Requisitos de Acceso

Podrán ser beneficiados de esta Acción Social mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes, entre otras. A partir de los 3 años cumplidos, que residan en la Alcaldía Tláhuac.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Deberán presentar:

- a) Recepción de una solicitud de apoyo dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- b) Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
- c) Copia identificación oficial o constancia de identidad, expedida por la Alcaldía o coordinación territorial.
- d) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Copia de comprobante de domicilio.
- f) Copia de certificado o constancia médica, en papel membretado, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento que incluya el padecimiento o tratamiento actual, dicho documento deberá contener el nombre, Cédula Profesional y firma del médico tratante.
- g) Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.
- h) En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Nota: los beneficiarios podrán acceder a dos aditamentos máximo en caso que así lo requiera.

Causales de Baja o Suspensión.

No ser residente de la Alcaldía Tláhuac.

Fallecimiento del beneficiario.

Falsedad en declaraciones o documentos presentados.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará al solicitante a la brevedad de tal situación, por lo que las solicitudes se cancelaran por falta de presupuesto.

Alta

En caso de fallecimiento se podrá disponer del aditamento para otros beneficiarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta acción social.

10. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar recibe la solicitud por escrito del solicitante y turna a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, quien lleva a cabo la visita al domicilio para recabar datos y a su vez se realiza un estudio socioeconómico, solicitando la documentación correspondiente de acuerdo a la discapacidad, haciendo la valoración con base al apoyo solicitado y se integra expediente. Por último se programa nuevamente la visita al domicilio para el otorgamiento de la entrega del aditamento y/o aparato requerido al beneficiario final.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo trámite es gratuito.

11. Difusión

Esta Acción Social se dará a conocer a la población por medio de carteles en espacios públicos pertenecientes a esta Alcaldía, por medio electrónico a través de la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx; o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

Además de dar atención en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

12. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

13. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

13.1. Mecanismo de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es un derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de esta Acción Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Todos los habitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, podrán solicitar ser aceptados en la Acción Social. En el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de la misma, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumplan con los requisitos señalados.

Conforme lo estipula el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de la Acción Social, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiados puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Por lo que estará visible en la oficina de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, Tláhuac, Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

En apego al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “las personas beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

Acceder a la información de acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes del mismo.

Bajo ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión de cualquier acción social siempre que se cumpla con los requisitos para su inclusión.

A solicitar de manera directa el acceso a las acciones sociales.

Toda persona beneficiaria está sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de esta Acción Social, se dará respuesta a la o el interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez que se presente su recurso por escrito. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de desarrollo social, ubicada en calle Tlaxcoaque #8, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

13.2. Procedimiento de Queja de Inconformidad Ciudadana

Los solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Demarcación, para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los quince días hábiles, después de su ingreso. También pueden acudir al Órgano Interno de Control cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en la calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. O bien pueden registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso mandarla a la instancia correspondiente para su atención.

14. Evaluación y monitoreo.

14.1. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la medición
Propósito	Atender a la población que habita en la Alcaldía de Tláhuac que tenga alguna discapacidad de tipo permanente o temporal, para que obtenga aparatos ortopédicos o auditivos, contribuyendo al gasto de las familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.	Movilidad y desarrollo	Total de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100 o mas	Calidad	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

Compon ente	Otorgando el apoyo por única vez, la entrega de aparatos ortopédicos o aparatos auditivos.	Apoyos otorgados por trimestre.	Solicitudes recibidas/ solicitudes aceptadas.	Eficiencia	Apoyo	Trimestral	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios
----------------	--	---------------------------------	---	------------	-------	------------	--

Se llevará una supervisión y control de cada una de las ayudas otorgadas al momento de ser solicitadas, por parte de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, así como de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, garantizando la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de la Acción Social.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social,

La ayuda será directamente entregada al beneficiario o su representante. Ninguno de los trámites para la gestión relativa al otorgamiento de Ayudas, implicará costo alguno.

En caso de no seguir con el procedimiento, se cancelará el trámite de la solicitud de ayuda.

Para mayor información acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de agosto de 2020.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12, fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40, y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción XII y XIV, 4 fracción VIII, 8, 18, 21, 31, 33, y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, así como las Reglas de Operación del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, mismas que en su numeral 9 denominado “Criterios de Selección de la población beneficiaria”, establece que el Comité de Evaluación y Asignación de Recursos será el órgano implantado y facultado para seleccionar a los proyectos productivos, proyectos de comercialización y proyectos de turismo que participarán en el Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

Que es facultad del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos, la asignación de montos a otorgar tomando en cuenta las propuestas realizadas por la Unidad Técnico Operativa, integrado por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental; Un Contralor Ciudadano, un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y un representante de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, integrantes del Consejo de Seguimiento, así como los invitados que designe el Presidente del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción I y II, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social y diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial. Y de conformidad con el artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, en coordinación con el gobierno de la Ciudad de México, establecer y ejecutar las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN”.

ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, para quedar de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN”

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto determinar la estructura, organización y funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

Artículo 2.- El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos es un Órgano Colegiado que tiene por objeto analizar y en su caso aprobar los proyectos productivos que sean presentados a fin de ingresar y convertirse en beneficiarios del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, del mismo modo, será el encargado de aprobar la baja temporal o definitiva de beneficiarios que hayan incumplido con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social.

Artículo 3.- Para efecto de los presentes lineamientos de funcionamiento se entenderá por:

-Comité: Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

- Datos personales: Toda información que se relaciona a una persona y que identifica o los hace identificables. Se estará a lo contenido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Información pública: Todos aquellos archivos, registros o datos contenidos en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico o magnético que se encuentre en poder del Comité y que no hayan sido previamente clasificados como de acceso restringido. Se estará a lo contenido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- Presidenta: Presidenta del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

- Programa: Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

- Secretaria: Secretaria Técnica del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”.

-Unidad Técnico Operativa: Es la encargada de supervisar y dar acompañamiento en campo a las unidades económicas apoyadas con el objetivo de coadyuvar a la sostenibilidad de las unidades económicas en el mercado.

-Consejo de Seguimiento: Es el encargado de dar seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Artículo 4.- Corresponde a la Presidenta del Comité vigilar el cumplimiento de los lineamientos de funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, el Comité se integrará por:

I.- Presidenta quien contará con derecho a voz y voto: Titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

II.- Secretaria Técnica quien contará con derecho a voz y voto: Titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico.

III.- Tres vocales quienes contarán con derecho a voz y voto: Titular de la Dirección General de Administración, Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural., Titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental.

IV.- Un Representante de la Contraloría Ciudadana quien contará con derecho a voz y voto.

V.- Tres Asesores quienes contarán con derecho a voz: Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y el Titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

VI.- Invitados, quienes contarán con derecho a voz: Todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

VII.- Consejo de Seguimiento, el cual constará de tres integrantes, dos de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y uno por parte de la Universidad Intercontinental, quienes contarán con derecho a voz.

Artículo 6.- Todos los integrantes del Comité podrán designar a un suplente con excepción de la Presidenta, como se refiere en el Capítulo Cinco de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ**

Artículo 7.- El presente Comité contará con las siguientes facultades:

- I.- Aprobar los proyectos productivos que hayan cumplido con los requisitos y la documentación solicitada en tiempo y forma, siempre y cuando el presupuesto asignado así lo permita;
- II.- Negar la aprobación de los proyectos productivos que hayan incumplido con los requisitos y la documentación solicitada en tiempo y forma Conforme a las reglas de operación del programa “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”;
- III.- Aprobar el monto que se asignará a cada proyecto productivo que haya sido determinando como beneficiario del Programa dentro de las sesiones del Comité, tomando en cuenta las propuestas y disponibilidad presupuestal.
- IV.- Analizar y someter a aprobación la baja o suspensión temporal de los proyectos productivos que hayan incumplido con las Reglas de Operación del Programa;
- V.- En caso de que algún proyecto productivo sea dado de baja el Comité está facultado para reasignar los recursos otorgados a otro proyecto productivo que se encuentre en lista de espera y que haya cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa;
- VI.- Autorizar el calendario anual de Sesiones Ordinarias del Comité;
- VII.- Modificar, cuando así se requiera, los Lineamientos de Funcionamiento;
- VIII.- Cuando así se requiera, modificar las Reglas de Operación del Programa y gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

Artículo 8.- El presente Comité contará con las siguientes obligaciones:

- I.- Funcionará con estricto apego a derecho;
- II.- Su actuar será de acuerdo a lo establecido tanto en los Lineamientos de Funcionamiento como en las Reglas de Operación del Programa;
- III.- Llevará a cabo sus sesiones conforme a los días establecidos en el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité y en su caso, de las Sesiones Extraordinarias;
- IV.- Realizará un análisis a los proyectos productivos presentados y en su caso determinará su aprobación;
- V.- Estudiará los casos presentados para ser dados de baja definitiva o temporal del Programa;
- VI.- Dará cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emanados durante las sesiones del Comité.
- VII.- Se pronunciará respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- VIII.- A fin de cumplir con los objetivos tanto del propio Comité como del Programa Social en caso de resultar necesario, realizará modificaciones a los Lineamientos de Funcionamiento y a las Reglas de Operación del Programa, mismas que deberán ser presentadas en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias, mediante escrito que se envíe a la Secretaria, conteniendo justificación técnica, operativa y legal y que serán aprobadas por el Comité.
- IX.- Firmar las actas o minutas que surjan de la realización de las Sesiones; y
- X.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Artículo 9.- La Presidenta contará con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Vigilar que se cumpla en todo momento lo dispuesto en los Lineamientos de Funcionamiento y en las Reglas de Operación del Programa;
- II.- Convocar a los integrantes e invitados a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, delegando esta función a la Secretaria cuando así lo requiera;
- III.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Comité el calendario de Sesiones Ordinarias;
- V.- Conocer y emitir opinión sobre los proyectos productivos que se sometan a consideración del Comité;
- VI.- Declarar la existencia de quórum legal de cada Sesión;

- VII.- Someter a consideración y autorización del Comité, el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- VIII.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Comité;
- IX.- Someter a consideración del Comité las propuestas de acuerdo y emitir plazos o fechas para su cumplimiento;
- X.- Solicitar que la Secretaria someta a votación los acuerdos que resultasen de los temas discutidos en el Orden del Día;
- XI.- Emitir voto respecto de los proyectos productivos presentados para aprobación del Comité;
- XII.- Emitir voto de calidad en caso de empate en la votación;
- XIII.- Declarar, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal o definitiva de la Sesión;
- XIV.- Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita el Comité, así como el Acta de Sesión que haya sido aprobada;
- XV.- Tomar las decisiones de planeación y seguimiento necesarias para cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Comité;
- XVI.- Delegar las funciones que crea conveniente a la Secretaria, y a los demás integrantes del Comité; y
- XVII.- Las demás facultades necesarias para el desarrollo de su función que determine el Comité y demás ordenamientos jurídicos aplicables al Programa.

Artículo 10.- La Secretaria Técnica contará con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Auxiliar a la Presidenta en el desarrollo de las Sesiones;
- II.- Cuando así se requiera, elaborar y convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III.- Votar los asuntos que sean sometidos para aprobación del Comité;
- IV.- Elaborar el proyecto del Orden del Día y someterla a consideración de la Presidenta;
- V.- Integrar la carpeta de trabajo para cada uno de los integrantes, la cual deberá contener el Orden del Día, los proyectos productivos a considerar con sus respectivos anexos y toda información necesaria para el desarrollo de las Sesiones;
- VI.- Enviar a los integrantes del Comité la convocatoria de la Sesión, las carpetas de trabajo y documentos anexos contenidos en el Orden del Día, la presente función se podrá realizar a través de medio electrónico y/o de forma física;
- VII.- Verificar la asistencia y comunicar a la Presidenta si existe o no el quórum legal requerido para sesionar;
- VIII.- Registrar los votos emitidos sobre los acuerdos que se tomen en las Sesiones;
- IX.- Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- X.- Informar a la Presidenta sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las Sesiones;
- XI.- Elaborar el proyecto de acta de Sesión, someterla a aprobación del Comité y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los integrantes;
- XII.- Proponer a la Presidenta del Comité acciones o estrategias para el mejor funcionamiento del mismo;
- XIII.- Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita el Comité, así como el Acta de Sesión que haya sido aprobada;
- XIV.- Recibir la correspondencia del Comité y turnarla a quien corresponda;
- XV.- Proponer a la Presidenta el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para su aprobación; y
- XVI.- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne el Comité.

Artículo 11.- Los Vocales contarán con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Asistir y participar en las Sesiones del Comité;
- II.- Analizar las carpetas de trabajo y documentos anexos contenidos en el Orden del Día;
- III.- Emitir su opinión respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV.- Votar los asuntos que sean sometidos para aprobación del Comité;
- V.- Proponer modificaciones a los Lineamientos de Funcionamiento, las cuales deberán ser presentadas en Sesión Ordinaria, mediante escrito que se envíe a la Secretaria, el cual deberá contener una justificación técnica operativa y legal;
- VI.- Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emitan el Comité, así como el acta de Sesión que haya sido aprobada;
- VII.- Contribuir al buen desarrollo de las Sesiones del Comité; y
- VIII.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 12.- El Representante de la Contraloría Ciudadana contará con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Asistir a las Sesiones del Comité;
- II.- Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las Sesiones del Comité;
- III.- Votar los asuntos que sean sometidos para aprobación del Comité;
- IV.- Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita el Comité, así como el acta de Sesión que haya sido aprobada;
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las mismas;

- VI.- Dentro del ámbito de su competencia, vigilar las Sesiones celebradas por el Comité, así como los acuerdos y resoluciones emitidas por el mismo; y
- VII.- Contribuir al buen desarrollo de las Sesiones del Comité.

Artículo 13.- Los Asesores/as contarán con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Asistir a las Sesiones del Comité;
- II.- Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las Sesiones del Comité;
- III.- Suscribir los acuerdos y actas aprobadas por el Comité;
- IV.- Dentro del ámbito de su competencia, asesorar al Comité para que los acuerdos y resoluciones emitidas se ajusten a la normatividad aplicable al Programa; y
- V.- Contribuir al buen desarrollo de las Sesiones del Comité.

Artículo 14.- El Consejo de Seguimiento contará con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Asistir a las Sesiones del Comité por medio de invitación de la Presidenta o en su caso de la Secretaria cuando le haya sido delegada dicha función;
- II.- Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las Sesiones del Comité;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las mismas;
- IV.- Dentro del ámbito de su competencia, vigilar las Sesiones celebradas por el Comité, así como los acuerdos y resoluciones emitidas por el mismo; y
- V.- Contribuir al desarrollo de las Sesiones del Comité.

Artículo 15.- Las personas invitadas contarán con las siguientes funciones dentro del Comité:

- I.- Asistir a las Sesiones del Comité por medio de invitación de la Presidenta o en su caso de la Secretaria cuando le haya sido delegada dicha función;
- II.- Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las Sesiones del Comité;
- III.- Suscribir los acuerdos y actas aprobadas por el Comité; y
- IV.- Contribuir al desarrollo de las Sesiones del Comité

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 16.- La suplencia se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I.- Las personas que fungen como Vocales del Comité podrán designar a una persona suplente de estructura para que les represente en las sesiones, ejerciendo las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el Comité, por lo cual serán responsables con los titulares de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.
- II.- La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidenta del Comité, con copia a la Secretaria para su registro y acreditación en las Sesiones correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 17.- El Comité podrá sesionar de manera Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 18.- La convocatoria para las Sesiones deberá contener el número de Sesión, lugar, fecha y hora previstas para su celebración, asimismo, contener el Orden del Día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis de los proyectos que se analizarán en la Sesión correspondiente.

Artículo 19.- Para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se otorgará a los integrantes un máximo de 20 minutos de tolerancia para que estén presentes.

En caso de que la Presidenta por causas de fuerza mayor o caso fortuito no esté en posibilidad de presidir la Sesión del Comité, esta no se llevará a cabo, convocando a nueva Sesión en la cual se indicará tal circunstancia y la fecha para su celebración.

Artículo 20.- Para que la Sesión pueda llevarse a cabo, se deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, en caso contrario, la Sesión será suspendida por falta de quórum. Si la Sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, la Secretaria emitirá una nueva convocatoria en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para su celebración. En este caso, la Sesión se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 21.- La realización de las Sesiones no podrá exceder de cuatro horas. En caso de que en una Sesión no se agoten los puntos del Orden del Día, el Comité podrá ampliar dicho límite por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 22.- Las Sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que la Presidenta establezca plazo contrario.

Artículo 23.- Las Sesiones Ordinarias del Comité se ejecutarán de acuerdo a lo aprobado por el Comité:

Artículo 24.- Las Sesiones Ordinarias se regirán conforme a lo siguiente:

- I.- Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la Presidenta o, en su caso, a través de la Secretaria, cuando lo considere necesario;
- II.- La convocatoria podrá realizarse por medio de oficio o por correo electrónico, con al menos dos días hábiles previos a la fecha de la Sesión correspondiente;
- III.- La Sesión Ordinaria podrá cancelarse en el caso de que no existiesen proyectos productivos que presentar o asuntos para su revisión, debiendo notificarse a los integrantes del Comité con al menos 24 horas de anticipación a la fecha programada, por medio de oficio o mediante correo electrónico. En este caso, la Sesión se pospondría hasta la siguiente fecha ordinaria;
- IV.- En casos extraordinarios o por circunstancias no previstas, la fecha de la Sesión Ordinaria podrá ser cambiada por la Presidenta, debiéndose notificar dicha situación a los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, la Presidenta establecerá la nueva fecha para su realización, convocando a la misma con apego a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

Artículo 25.- Las Sesiones Extraordinarias se regirán conforme a lo siguiente:

- I.- El Comité sesionará de forma Extraordinaria a solicitud de la Presidenta cuando lo considere necesario o para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente Sesión Ordinaria;
- II.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier momento a la Presidenta, a través de su Secretaria, que se convoque a Sesiones Extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran;
- III.- Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán mediante convocatoria de la Presidenta o, en su caso, a través de la Secretaria;
- IV.- En el desarrollo de la Sesión Extraordinaria, solamente podrán tratarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**

Artículo 26.- La Presidenta, o en su caso, la Secretaria convocará a cada uno de sus integrantes a las Sesiones del Comité por escrito o vía correo electrónico. Para las Sesiones Ordinarias, la convocatoria se entregará por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas con por lo menos 24 horas de antelación.

Artículo 27.- La convocatoria a Sesión, deberá contener:

- I.- El día y la hora en que la misma se celebrará;
- II.- Carácter de la misma (Ordinaria o Extraordinaria);
- III.- Orden del Día; y
- IV.- Carpeta de trabajo donde se contendrán los proyectos, documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

CAPÍTULO OCTAVO **DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Artículo 28.- Para que la Sesión pueda desarrollarse se deberá contar con al menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto del Comité. Previo al inicio de la Sesión, los miembros se registrarán en la lista de asistencia, debiendo anotar nombre y firma de la persona que asiste, cargo, área que representa y calidad con la que asiste.

Artículo 29.- Al inicio de cada Sesión se leerá el Orden del Día y se someterá a votación ante el Comité.

Artículo 30.- En cada punto del Orden del Día, la Presidenta elaborará una lista de oradores con el fin de agilizar la participación de cada uno de los miembros.

Artículo 31.- La participación de cada integrante se registrará conforme a las siguientes disposiciones:

I.- Podrán hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de 10 minutos;

II.- Los oradores no podrán ser interrumpidos mientras tengan el uso de la palabra;

III.- Todos los integrantes podrán intervenir al menos una vez en el desarrollo de la Sesión;

Una vez que los integrantes hayan emitido su opinión, la Presidenta preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se integrará una nueva lista de oradores quienes podrán intervenir haciendo uso de no más de cinco minutos por orador.

Concluida la etapa de discusión, la Presidenta pasará a la etapa de votación del punto discutido. Si ninguno de los miembros solicita la palabra, se procederá a la votación del punto señalado. La Presidenta tendrá la facultad de señalar a los oradores que su tiempo se ha agotado.

Artículo 32.- Los integrantes del Comité y la Secretaria, podrán intervenir más de una vez en cada uno de los puntos para responder preguntas, aclarar dudas o precisar algún asunto.

Artículo 33.- Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, y registrados los hechos, opiniones, acuerdos y resoluciones, emitidos por el Comité, se procederá a declarar formalmente concluida la Sesión, para efectos de registrar en el acta la hora en que concluye.

CAPÍTULO NOVENO **DE LAS VOTACIONES**

Artículo 34.- Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de los miembros presentes con derecho a ello.

Se entenderá por:

- Unanimidad: La votación a favor o en contra del 100% de los integrantes presentes con derecho a voto.

- Mayoría simple de votos: La votación a favor o en contra del 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 35.- Los integrantes del Comité, votarán levantando la mano para expresar el sentido de su voto.

Artículo 36.- La votación se tomará en el siguiente orden:

I.- Número de votos a favor;

II.- Número de votos en contra; y

III.- Abstenciones (si es el caso).

Cuando no haya unanimidad, se asentará en el acta correspondiente el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Comité. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 37.- A solicitud de algún integrante del Comité, se podrá dividir la votación de un asunto, en lo general y en lo particular. En dicho sentido, en primer lugar, se procederá a votar en lo general los puntos que no fueran motivo de desacuerdo, posteriormente, se tomará la votación en lo particular respecto de los puntos restantes.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROYECTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y
PROYECTOS DE TURISMO.

Artículo 38.- Los integrantes del Comité recibirán una carpeta de trabajo con el resumen de los Proyectos Productivos, Proyectos de Comercialización y Proyectos de Turismo remitidos por la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico.

Artículo 39.- El Comité revisará los proyectos presentados y tendrá la facultad de aprobar o rechazar los mismos.

Artículo 40.- El análisis de cada proyecto, deberá basarse en acuerdo a los criterios de selección de la población beneficiaria en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 41.- Para que un Proyecto Productivo, de Comercialización o de Turismo sea aprobado, deberá cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ACTAS DE SESIONES

Artículo 42.- En cada Sesión del Comité, la Secretaria levantará un Acta de Sesión, la cual contendrá:

- I.- La lista de asistencia;
- II.- Los puntos del Orden del Día;
- III.- El sentido de las intervenciones de los integrantes del Comité;
- IV.- Contabilizar los votos a favor y en contra y en su caso las abstenciones, así como;
- V.- Los acuerdos y resoluciones aprobados.

En caso de que la Sesión llegase a ser suspendida por causas de fuerza mayor, se levantará un acta de hechos en la que se hará constar las causas de dicha suspensión. En caso de que la Sesión deba ser diferida, se levantará un acta por cada una de las reuniones del Comité, en las que se asentará el motivo por el cual fue necesario continuar la Sesión en día distinto al establecido.

Artículo 43.- La Secretaria, enviará por vía electrónica el proyecto de Acta de Sesión dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración, con el fin de que sea revisada por cada uno de los integrantes. Los integrantes del Comité, tendrán un término de dos días hábiles posteriores a la recepción del acta para señalar sus observaciones y/o comentarios. En caso de que los integrantes no se manifestasen al respecto, se entenderá por aprobado su contenido. El Acta de Sesión deberá someterse a la aprobación del Comité en la siguiente Sesión.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS APOYOS FINANCIEROS

Artículo 44.- Los Recursos Financieros autorizados se aplicarán de acuerdo a las siguientes líneas de acción conforme a las Reglas de Operación del Programa Social "Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan":
Monto total autorizado:

- I.- Micro y pequeñas empresas otorgando un monto mínimo de \$10,000.00 y un monto máximo de hasta \$25,000.00
- II.- Mediana empresa, otorgando un monto de \$100,000.00
- III.- Sociedades Cooperativas otorgando un monto mínimo de \$30,000.00 y un monto máximo de hasta \$65,000.00
- IV.- Grupos Solidarios otorgando un mínimo de \$25,000.00 y un monto máximo de hasta \$50,000.00
- V.- Proyectos de Comercialización, otorgando un monto mínimo de \$75,000 y un monto máximo de hasta \$150,000
- VI.- Proyectos de Turismo: Otorgando un monto de \$50,000.00 hasta \$100,000.00

Artículo 45.- Los criterios a evaluar de los proyectos productivos que aspiren a ser beneficiarios del Programa de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

- I.- Perfil del emprendimiento. Identificar si el emprendedor posee la experiencia y conocimientos para desarrollar la actividad.
- II.- Conocimiento del mercado. Identificar las necesidades de consumidores a quienes se busca dirigir el producto o servicio.
- III.- Valor agregado e innovación. El valor agregado es una característica extra que se le da a un producto, servicio o bien de proyectos que busquen satisfacer demandas no cubiertas de una manera novedosa.
- IV.- Factibilidad técnica. Evaluación que demuestre que el negocio puede ponerse en marcha y mantenerse.
- V.- Proyección financiera, debe mostrarse que el proyecto es factible económicamente, lo que significa que la inversión que se está realizando es justificada por la ganancia que se generará.
- VI.- Impacto social y comunitario. (Impacto social y ambiental)

Para proyectos de Turismo:

- a) Proyectos que no deterioren el ecosistema original de la zona.
- b) Proyectos que contribuyan en la divulgación y protección del patrimonio Biocultural de Tlalpan.

Para proyectos de comercialización:

Que generen elementos necesarios para la creación de canales de distribución eficientes de productos y/o servicios.

Artículo 46.- La entrega de los apoyos económicos se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I.-Proyectos Productivos: Se entregará en una sola ministración.
- II.- Proyectos de Comercialización: Se entregará en una sola ministración.
- III.- Proyectos de Turismo: Se entregará en una sola ministración.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **DEL PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL**

Artículo 47.- A partir de la autorización y asignación de suficiencia presupuestal para la aplicación del Programa, se iniciará el proceso de operación conforme a los siguientes tiempos establecidos:

Etapa	Unidad administrativa responsable	Tiempos
Publicación de Reglas de Operación	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno	Enero 2020
Publicación de la Convocatoria	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno	Enero o Febrero de 2020
Recepción digital y/o presencial de solicitudes de interesados en ser beneficiarios facilitadores de servicios para formar parte de la Escuela de Economía Solidaria	C. E. S. A. C.	Febrero 2020
Recepción digital y/o presencial de solicitudes de interesados en ser beneficiarios facilitadores de servicios para formar parte de la Unidad Técnico Operativa.	C. E. S. A. C.	Febrero 2020
Inscripción de forma digital y/o presencial de los solicitantes a los cursos de capacitación de la Escuela de Economía Solidaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística.	Marzo a Noviembre 2020 o hasta alcanzar la suficiencia presupuestal

Proceso de Capacitación integral y acompañamiento virtual y/o presencial, conformación de los proyectos productivos y elaboración del plan de negocios.	Unidad Técnico Operativa, Jefatura de Económico, Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística.	Marzo a Noviembre. 2020, previa calendarización de cursos
Recepción digital y/o presencial de solicitudes para participar en el programa social.	C.E.S.A.C.	A partir de la primera semana de marzo hasta terminar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio 2020.
Evaluación de los proyectos mediante el comité responsable.	Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR)	Marzo a Noviembre 2020 o hasta alcanzar la suficiencia presupuestal.
Firma de cartas compromiso.	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico.	Marzo a noviembre 2020 o hasta terminar suficiencia presupuestal.
Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios.	Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística.	Marzo a Diciembre 2020 o hasta terminar suficiencia presupuestal.
Comprobación de ejecución del recurso económico de acuerdo a lo estipulado en la Carta Compromiso.	Personas beneficiarias	Marzo a Diciembre 2020.
Finiquito y cierre del programa.	Personas beneficiarias	Marzo a Diciembre 2020.

APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN”

Los presentes Lineamientos de Funcionamiento fueron aprobados por los integrantes del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan” quienes, enterados de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y cumplimiento en la Alcaldía Tlalpan, a los 02 días del mes de marzo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan
 (Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 008-2020

C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3° apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-011-2020	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-10-2020	31-12-2020	\$3,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-011-2020	\$3,000.00	31-08-2020	03/09/2020 11:00 hrs.	09/09/2020 11:00 hrs.	15/09/2020 11:00 hrs.	22/09/2020 11:00 hrs.	92 días naturales

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de agosto del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2019 y todas las declaraciones parciales 2020, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2019, todas las declaraciones parciales al ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. y **persona autorizada para recibir notificaciones (debe incluir correo electrónico y teléfono de la persona autorizada)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. La **Visita al Sitio de realización de los trabajos** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, , en un horario de 10:00 a 18:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo)**. La participación a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Es obligatoria la participación de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

Los concursantes que presenten preguntas o solicitudes de aclaraciones a las bases y sus anexos deben enviar sus preguntas en forma electrónica un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la junta de aclaraciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo enviarse en PDF y WORD a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único** se hará en las oficinas que ocupa la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar original para cotejo). La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7.El **Fallo** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

E D I C T O S**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTO****PARA EMPLAZAR A:****Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del juicio ordinario mercantil **336/2019-V**, promovidas por **Promotora Mistral 284, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; por auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra **Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el cumplimiento del contrato de compraventa de equipo, celebrado entre las partes con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la entrega física de los equipos adquiridos, con relación a la cláusula 3.1 de dicho contrato, descritos y adquiridos mediante factura **Serie A, con número de folio 2703**, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, emitida por la moral demandada, así como los gastos y costas, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la demandada **Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y sus anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto de dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)